

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, Real orden de 6 de Abril de 1839.

### Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en 12 del actual, me dice lo que sigue:

Con arreglo a lo que dispone la ley de auxilios a las líneas férreas de Galicia y Asturias y los decretos de 15 de Marzo y 29 de Julio último, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion espedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Leon, acreditando que en la línea de Leon a Gijon se han ejecutado y pagado obras entre Pola de Lena y Gijon durante los meses de Mayo y Junio de este año, además de las incluídas en las relaciones anteriores, por valor de ciento trece mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos; se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue a la Compañía concesionaria de la referida línea, el equivalente a cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas y treinta y seis céntimos en concepto de subvencion ordinaria y el de siete mil veinte y ocho pesetas y noventa céntimos en el de subvencion adicional, en los valores y a los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo participa a V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de estos datos en el Boletín oficial de esa provincia segun está mandado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.

—El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

#### Ferro-carriles.

Al insertar en el Boletín oficial, número 73, correspondiente al día de ayer, la nómina de los propietarios a quienes ha de ocupar terrenos el ramal del ferro-carril que se proyecta por D. Agustin Delbrou, se ha equivocado, por un error material, el objeto de dicha ocupacion; pues debe decir: «Nómina de los propietarios a quienes ha de ocupar terrenos el ferro carril que proyecta construir la Empresa de Langreo, desde el puente de Sama a Sotrongio.» Cuyos individuos son los mismos que aparecen en el espedido Boletín oficial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 17 de Octubre de 1874. —El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

#### MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en los dias 26 del actual al 6 de Noviembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que se espresan en la adjunta relacion:

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el señor Ingeniero Jefe que suscribe acompañado del auxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes, en el concejo de Gozon y en los días que en la misma se espresan.

#### Lemarcaciones.

Dias 26 y 27 de Octubre.

Pública, aumento, hierro, sita en término de la Foz, registrada por

D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía. Linda con la mina Pública.

Dias 28 y 29.

La Nevata, hierro, sita en el paraje denominado Arriba del Forno, parroquia de Viedo, registrada por el mismo que la anterior.

Linda con las minas Abundante, Laura y Joaquina.

Dias 30 y 31 de Octubre y 2, 3 y 4 de Noviembre.

Cristina, hierro, sita en los Carbayinos, parroquia de S. Jorge de Heres, registrada por el mismo que las anteriores.

Linda con las minas Carmina, Lejana, Pública, Abundante y Descuidada.

Dia 5.

Imperial, hierro, sita en Cierro del Cueto, parroquia de Verdicio, registrada por D. Angel Fano, como apoderado de D. Elias Rocas Menendez.

Dia 6.

Marina, hierro, sita en la punta de la Nervata, parroquia de Bañugues, registrada por D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía.

Linda con la mina Abundante.

Oviedo 16 de Octubre de 1874.

El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes por si quieren concurrir a dichas operaciones.

Oviedo 17 de Octubre de 1874. —Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Próspero Albuquerque, ha presentado solicitud

de registro de 13 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Felipa 2.ª sita en terreno del pueblo de Torneros, paraje llamado Casa del canto de Torneros parroquia de la Pola de Lena, concejo de Lena, lindante al N. con corral de don Juan Vjil y doña Ana Valdés, al E. prado de don Juan Viji, S. prado de doña Ana Valdés y herederos de don Ramon Bernardo y al O. con registro de su propiedad llamada Felipa 1.ª

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto distante 5 metros del ángulo S. E. del precitado corral se mediran al E. 300 metros donde se colocará la estaca auxiliar. De esta a la 1.ª direccion N. se mediran 700 metros ó los que resulten para intestar con las minas de la fabrica de Mirés; a la 2.ª estaca direccion E. se mediran 100 metros; a la 3.ª direccion S. 1300 metros; a la 4.ª direccion O. se mediran 100 metros de esta a la auxiliar 600 metros, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Agosto de 1874. —Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Próspero Albuquerque, ha presentado solicitud de registro de 13 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Felipa 3.ª sita en terreno comun de pueblo de

Torneros, paraje llamado Canto de Torneros, parroquia de la Pola de Lena, concejo de Lena, lindante al N. corral de don Juan Vijil y doña Ana Valdes, al E. con registro de su propiedad llamada Felipa 1.ª, al S. prado de Ana Valdés y herederos de don Ramon Bernardo y al O. camino y prado de los últimos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de partida distante 5 metros del ángulo S. E. del precitado corral se medirán al O. 100 metros donde se colocará la estaca auxiliar, de esta

á la 1.ª direccion N. se medirán 700 metros; á la 2.ª direccion O. 100 metros; á la 3.ª direccion S. 1000 metros; á la 4.ª direccion E. 100 metros; y de esta á la auxiliar 600 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Agosto de 1874.  
E. las Gonzalez.

**Hospital provincial de Oviedo.**

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

Existentes del anterior mes de	Particulares.		Tropa.		Presos.		Dementes.		Pobres.		Total.
	Varo-nes.	Hem-bras.	Milita-res.	Quin-tos.	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.	Varo-nes.	Hem-bras.	
Julio.	3	2	1	25	2	1	16	13	75	103	134
Ingresados en el de Agosto.	2	1	3	32	3	1	19	2	40	42	85
Salieron durante dicho mes.	5	1	1	57	3	3	4	15	115	145	16
Quedan existentes para primero de Septiembre.	4	1	1	31	2	1	15	1	50	73	89
	1	1	1	26	3	3	15	14	65	72	127

**Oviedo 1.º de Agosto de 1874.**

El Administrador, **Antonio F. Llana.**  
El Director, **P. A. y O., Domingo Rivero.**  
El Secretario Contador, **Juan Nava.**

**Providencias Judiciales.**

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.*

D. Gregorio Gonzalez Regueral, Notario público y Escribano del Juzgado de partido de Cangas de Tineo.

Certifico: que ante mí se dictó la siguiente:

**Sentencia.**

En la villa de Cangas de Tineo, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor don Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario propuestos por doña Sinfora Garcia Cadran, como tutora y curadora de su hijo don Antonio Fernandez Garcia, vecinos de M.ª de Cangas de Tineo, contra don Francisco Bueno y Fernando, el primero vecino de Barredo, la segunda de Puente, ambos en el concejo de Tineo, y el tercero de ignorado, paradero y contra don Francisco Bueno y Fernandez, ausente, sin domicilio conocido, representado el don Juan por su Procurador don C. Ferrin del Valle, sobre division de herencia.

Resultando: que doña Sinfora Garcia Cadran como tutora y curadora de su hijo don Antonio Fernandez propuso demanda ordinaria, esponiendo, que Manuel Fernandez y su muger Ramona Miranda dejaron por hijos á su fallecimiento á los espresados Juan, Josefa y Jacinto, igualmente que á Antonia, hoy difunta, á la que representa su hijo el citado Francisco Bueno, y á Antonio marido que fué de la doña Sinfora y padre del menor á quien esta representa: que á la muerte de dichos padres comunes quedó intruso en la finca de los mismos el repetido Juan sin que hasta ahora se hubiese hecho la correspondiente division, ni entregado por lo tanto á cada heredero la porcion que legitimamente le pertenece; concluyendo á que en definitiva se declare al menor Antonio heredero ab intestato de sus abuelos Manuel Fernandez y Ramona Miranda y haber lugar á la particion de los fincables de estos, mantando, se proceda á la práctica del oportuno inventario.

Resultando: que conferido traslado de esta demanda á todos los interesados, y habiendo comparecido Juan se ha verificado parte en los autos, y se ha acordado que se publique

evacuado ninguno de los traslados que se le confrieron.

Resultando: que recibido el pleito á prueba la demandante articuló y suministró la testifical y documental que tuvo por conveniente.

Considerando: que siendo como son hijos de Manuel Fernandez y Ramona Miranda los espresados don Juan, doña Josefa y don Jacinto, y nietos de los mismos el menor don Antonio hijo, de otro, y don Francisco Bueno en representacion de su madre doña Antonia, segun aparece de la prueba de la demandante no admite duda que en todos ellos concurre la cualidad de legitimos herederos de los mencionados padres comunes cuya herencia se trata de dividir.

Considerando: que hallandose como se halla por dividir la herencia y reclamandose como tal su division por uno de los herederos, no puede negarse la procedencia de la accion entablada, por que á nadie puede obligarse á continuar en comunion con sus coherederos mas que por el tiempo preciso para hacer la particion.

Vistas las leyes primera y segunda, titulo quince, partida sexta, y número primero del artículo cuatrocientos seis de la ley del Enjuiciamiento civil:

**FALLO:**

Que debo declarar y declaro herederos de los finados Manuel Fernandez y Ramona Miranda, á sus hijos Juan, Josefa y Jacinto, y á sus nietos Antonio Fernandez Garcia y Francisco Bueno Fernandez, igualmente declaro que ha lugar á la particion de la herencia de aquellos, mandando lo se verifique por los tramites del juicio necesario de testamentario; y se imponen las costas de este litigio á los rebeldes y al intruso Juan Fernandez.

Así por esta sentencia que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* despues de notificarse en los Estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, segun se determina por el artículo mil ciento noventa de la ley citada del Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mandó, y firma dicho señor Juez de que yo el codyfe. =Francisco Villamil.=Gregorio Gonzalez Regueral.

Así resulta del expediente del particular que queda en mi poder y á que me remito. Para que la sentencia inserta se anuncie en el *Boletin oficial* de Oviedo, lo

firmando en Cangas de Tineo á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio González Regueral.

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.*

El Licenciado D. Francisco del Valle, Juez Municipal de la villa de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado se celebró juicio verbal el cinco del corriente mes de Octubre á instancia de D. Casimiro Manso, vecino de esta villa contra D. Francisco Rodríguez Junquera, vecino de las Cuadrillas de Villalaz, y en rebeldía del mismo, en reclamación de setecientos noventa y cuatro reales equivalentes á ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, procedentes de grano centeno al fiado, en cuyo juicio recayó la sentencia que literalmente dice:

**SENTENCIA.**

En la villa de Cangas de Tineo á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Licenciado don Francisco del Valle, Juez Municipal de este término, por ante mí Secretario dijo: que ha visto el acta de juicio verbal anterior promovida por D. Casimiro Manso, vecino de esta villa, contra D. Francisco Rodríguez Junquera, vecino de las Cuadrillas de Villalaz, en reclamación de setecientos noventa y cuatro reales procedentes de grano al fiado, y en rebeldía del mismo, por no haberse presentado.

Resultando: que el demandante reclama setecientos noventa y cuatro reales que el demandado le adeuda de grano centeno que le dió al fiado.

Resultando: que por la no comparecencia del demandado se le declaró rebelde, y en su rebeldía se celebró el juicio.

Resultando: que el demandante solicitó prueba, y para ella presentó por testigos á D. Vicente Collar y D. Antonio Florez, ambos vecinos de esta villa, quienes contestes declararon que entre demandante y demandado se habían liquidado cuentas á su presencia, resultando de ella ser en deber el demandado al demandante los setecientos noventa y cuatro reales que este reclama, y por la misma procedencia que espone.

Considerando: que la prueba prestada por el demandante es suficiente para justificar la certeza de la deuda reclamada, por todo dicho señor Juez, dijo:

Que debía de condenar y condenar al D. Francisco Rodríguez Junquera al pago de los setecientos no-

venta y cuatro reales dentro del término de quinto día, con las costas.

Hágase saber en persona al mismo demandado esta sentencia, y de no poder verificarlo en esta forma publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y Estrados del Tribunal. Así lo dijo y firma de que certifico.—Francisco del Valle.—Lesmes Gamoneda.

Y á fin de que esta sentencia se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del rebelde D. Francisco Rodríguez Junquera, libro el presente en Cangas de Tineo Octubre catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco del Valle.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

**COMISION- INVESTIGACION**

*de Bienes nacionales de la provincia DE OVIEDO.*

No habiendo satisfecho las personas que á continuación se espresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos en las fechas y por las cantidades que tambien se hará espresion, el señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 Julio de 1856 en la forma siguiente:

**REMATE** para el día 24 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Rodríguez.

**Bienes de corporaciones civiles.** Propios.—Rústicas.

**MENOR CUANTIA.**

*Partido de Cangas de Onís.*

Quiebra de don Gabriel Bernardo García.

Número 1.142 del inventario.—Un trozo de terreno en el punto nombrado el Manso, parroquia de Mian, concejo de Amieva, procedentes de comunes, que disfruta Domingo Fernandez: estension un cuarto de día de bueyes, (3,00 áreas) de tercera calidad; linda por todas partes, el Domingo Fernandez, sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 31 de Marzo de este año en la cantidad de 25 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Junio último.

**Partido de Belmonte.**

*Quiebra de don Ceferino Florez y Cañedo.*

Número 1.136 del inventario.—Un monte raso en el sitio titulado Sobre la pradera de la M. mia y Vuestraca-

gir, parroquia de Noceda, concejo de Grado, procedente de comunes: estension 6 días de bueyes (75,42 áreas), que linda Norte fuente de Vuestracagir y prado de don José Argüelles, Sur prado de don José Florez. Este camino y prado de Alonso Suarez y Oeste prado de Eusebia Florez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 27 de Marzo de 1874 en la cantidad de 210 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 13 de Junio último.

**BIENES DEL ESTADO.**

**Clero.**

*Quiebra de D. Ramon Garcia.*

Número 9.781-10° del inventario y del de permutacion.—Una parcela de prado llamada Entrambos rios, sita en la parroquia de Vigaña, concejo de Grado, procedente de la luminaria de dicha parroquia, que lleva Francisco Garcia: estension 6,20 áreas de segunda calidad; linda por los cuatro vientos con prado del llevador. Esta finca tiene una carga de nueve litros de escanja que en cada año se paga por via de foro á don Eustaquio Pelaez, la que ya se ha tenido en cuenta la tasacion. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 31 de Marzo de 1874 en la cantidad de 176 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Junio último.

**PARTIDO DE INFUESTO.**

*Quiebra de D. José Blanco.*

Número 3.067-2° del inventario, y del de permutacion. Las fincas que á continuación se espresan, sitas en la parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo, y son las que siguen:

Una finca á prado, sita en la eria de San Estéban y sitio de la Campillina, término del pueblo de Biobes, que lleva José Suarez Portal, de estension tres días de bueyes (9,64 áreas) de tercera calidad y secano; linda Norte Cesáreo Pruneda, Este Ignacio Pruneda, Sur Bernardo Ardisana y Oeste José Pruneda. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem á labor llamada Barrocal, en la misma eria, que llevan Pedro Pruneda y Brígida Ordoñez, de estension 2 días de bueyes (25,10 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Norte camino de Carro, Este Vicente Obin, Sur Manuel Rodríguez y Oeste Vicente Alonso y Vicente Obin. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 375.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduadas por los peritos en 450 y tasadas en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 31 de Marzo de este año en la cantidad de 601 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Junio último.

**ESTADO.**

*Quiebra de don Bernardo Barro.*

Número 1.377 del inventario.—Un terreno en abertal, llamado Grandiella; sita en términos del pueblo y parroquia de San Bartolomé de Nava, concejo de este nombre, procedente del Estado, que lleva Vicente de Vega, estension tres cuartos de días de bueyes (9,00 áreas) de tercera calidad y contiene 7 castaños de poca produc-

cion y 7 plantones; linda Norte castañedo de Isabel de Vega y lo mismo por el Este, Sur camino de Carro que se dirige á la Colegiata y Oeste sebe é Isabel de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 27 de Diciembre de 1873 en la cantidad de 710 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

Remate para el mismo día y hora ante dicho señor Juez y escribano don José Antonio Diaz.

**Bienes de corporaciones civiles.**

Propios.—Rústicas.

**MENOR CUANTIA.**

**Partido de Cangas de Onís.**

*Quiebra de don Evaristo Garcia y Perez.*

Número 1.129 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal, destinado á pasto, sito en términos de Biabaño, concejo de Parrés, procedente de comunes: estension cinco días de bueyes (62,00 áreas) de 3.ª calidad; linda por todos lados con terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 19 de Enero de este año en la cantidad de 105 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

**BIENES DEL ESTADO.**

**Clero.**

**Partido de Infiesto.**

*Quiebra de don José Blanco.*

Número 3.193 del inventario y del de permutacion.—Una finca á labor en la eria de Pomar de Moño y sitio de los Prados, terminos del pueblo de Llamas, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo, que lleva Antonio del Sastre: estension un día de bueyes (12,40 áreas) de segunda calidad; linda al Norte don Bernardo Suarez, Este camino y Francisco Perez, Sur José de Cuenya y O. Bernardo Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 8 de Junio de este año y se le adjudicó por la Direccion general del ramo en 6 de Agosto último en la cantidad de 525 pesetas.

Remate para el citado día y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano Fernando Mata Vigil.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

Propios.—Rústicas.

**Partido de Pravia.**

**Menor cuantia.**

*Quiebra de Nicolás Arrojo.*

Número 1.137 del inventario.—Un monte llamado Valfonda, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Bascones, concejo de Grado, procedente de comunes: estension dos días de bueyes (25,14 áreas) que linda Norte Peña, Sur arbolado de Rafael Alvarez, Este carretera y Oeste rio de Llera. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 26 de Marzo de este año en la cantidad de 800 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

Quiebra de D. Saturnino Fernandez.

Número 13.417 del inventario adicional. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de la Mata, concejo de Grado, procedentes de la Luminaria de dicha parroquia y son como siguen.

El sitio de un hórreo, que tiene Agustín Fernandez, de 69 metros cuadrados, que linda por los cuatro vientos con el campo de la iglesia. Tasado en renta en una peseta y en venta en 25.

Otro idem de 21 metros cuadrados; linda Norte, Oeste y Sur calle de la Iglesia y Este casita de la misma procedencia ya vendida. Tasada en renta en una peseta y en venta en 10.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 35 pesetas y capitalizado por la renta de 2 y graduada en 45 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 30 de Marzo de este año en la cantidad de 482 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Partido de Lena.

Quiebra de D. Juan Antonio Losa.

Número 5374 7.º del inventario y de de permutacion. Un trozo de matorral llamado Sindin, sito en la parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, procedente de los mausos, que lleva José Garcia, estension un dia de bueyes 8,00 áreas de tercera calidad; linda Norte José Prieto Mayor, Sur y Este José Fernandez Lera, y Oeste José Moranda. Se ha capitalizado por la renta de 25 céntimos, graduada por los peritos en 5,62 y tasada en 6 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 17 de Noviembre de 1873 en la cantidad de 30 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 24 de Enero último.

Remate para el referido dia y hora ante el indicado Sr. Juez y escribano D. Ramon Rodriguez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onís.

Quiebra de D. Juan del Valle.

Número 1.143 del inventario.—Una finca destinada á robleal de cria, cerrada sobre sí llamado Pindal del Rey, sita en términos de la Villa, parroquia y concejo de Cangas de Onís, procedente de propios, que disfruta Francisco Garcia, estension 16,00 áreas de tercera calidad; linda Norte y Este señor Conde de la Vega, Sur camino y D. Antonio del Dago, Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 16 de Abril de este año en la cantidad de 2.013 pesetas y se le adjudicó por la Direccion general del ramo en 6 de Agosto último.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagandose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.
4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.
8.º Los derechos de expediente hasta la toma de proposicion serán de cuenta del rematante.
9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.
10.º Alla vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Onís, Belmonte, Iofesto, Pravia y Lena respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.
Creado 17 de Octubre de 1874.
—El comisariado investigador de Bienes Nacionales, José Pérez Santa Marina.

NOTAS.

- 1. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

IMPRENTA Y LIBRERIA

V.º DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se surtan de este Establecimiento; el que ademas tiene libreria, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitacion, de defuncion, tarjetas, para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipacion.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edicion, ajustada al Decreto é Instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el mas facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á don José Fernandez Martinez, en la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán conjuntamente únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edicion de su Prontuario de la Administracion municipal, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensivos al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicacion se anunciarán muy pronto.

Anuncio.

Por tener que levantar una panera del sitio donde se encuentra, se vende en pública subasta el dia 25 de este mes, teniendo lugar en el sitio donde está, que es enfrente de la capilla de San Juan de la Corredoria, tasada en 4000 rs.

Se vende tambien la piedra de que está cercada por carros.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, 1.ª núm.